

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCERO INTERESADO**

**EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo **655/2017**, promovido por **Selector, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **tres de julio de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **EQ TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Viridiana Medrano García.**  
Rúbrica.

**(R.- 456309)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa-Equez, Veracruz  
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,  
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 263/2017, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Paulina Salazar Galindo y Samuel Ortiz Mata, en la que se señaló como acto reclamado la omisión a solicitar y hacer cumplir la reparación del daño, solicitado a las autoridades responsables Juez de Primera instancia de Jalacingo, Veracruz y Fiscal adscrito a los Juzgados de Jalacingo, Veracruz, respecto de la causa penal 96/2014, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, la cual fue instruida en contra de Carlota Cortez Rendón, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, cometido en agravio de un menor cuya identidad se reserva, siendo representado por Samuel Ortiz Mata; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Carlota Cortez Rendón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 30 de agosto de 2017.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito  
en el Estado de Veracruz  
**Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe.**  
Rúbrica.

(R.- 456355)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 187/2016**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EMPLAZAMIENTO A:**

**IVÁN DIEGO TORRES LÓPEZ.**

En el juicio de amparo **187/2016**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Karla Anaíd Mejía Arroyo, **por derecho propio y en representación del menor** Luciano Torres Mejía, contra actos de la **Segunda Sala y Juzgado Vigésimo Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en el dictado y ejecución de la resolución de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que en apelación confirmó el auto de doce de noviembre de dos mil quince, emitido en la controversia del orden familiar 403/2009 del registro del citado órgano jurisdiccional de primera instancia.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Iván Diego Torres López, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón.**  
Rúbrica.

(R.- 455230)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
EDICTO**

**“Jorge Vences Carvajal”**

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 2003/2016-VIII, promovido por José Manuel García Galván, contra actos del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Tepic, Nayarit, donde figura como tercero interesado, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezca a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibido que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se le informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:10 hrs. del 06 de noviembre de 2017.

Tepic, Nayarit, 10 de agosto de 2017.

Secretario de Juzgado.

**María Jacqueline Hernández Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 455316)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO.**

**JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A **JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**, QUE EN AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR RAMIRO ARREOLA MUÑOZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN, RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y DETENCIÓN GIRADA EN CONTRA DEL AHORA QUEJOSO, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO **I-996/2016** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE

SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 9 de agosto de 2017  
La Secretaria del Juzgado.  
**Lic. Esperanza Fuentes Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 455666)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz  
EDICTO

Tercero interesado de identidad reservada IR/UECS.F/COAT/18/V/2015

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 851/2016-V y su acumulado 852/2016-I, promovido por Efrén Jiménez Ramírez y Francisco Javier Domínguez Marcial, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del ahora responsable Juez Primero de Primera Instancia, en el que demandó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 70/2016, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dieciocho y veinticinco de septiembre y el dos de octubre del presente año en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de garantías.

Atentamente.  
Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de agosto de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Ángel Aristeo Granados González.**  
Rúbrica.

(R.- 455755)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Séptima Sala Civil  
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2020/2016 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por INMOBILIARIA ALTA SIERRA NEVADA, S.A., en contra de JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 03 de Agosto del 2017.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 455784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

Terceros Interesados:

María Josefa Nieto Padilla, Brian Alan Gálvez Trejo y Michael Javier Gálvez Nieto,  
quien también es conocido como Miguel Javier Gálvez Nieto.

En el juicio de amparo 239/2015, promovido por Julián Alfredo Gálvez Ortiz y Adriana Leticia Ortiz Ramírez, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en la falta de llamamiento a juicio y todo lo actuado en el juicio sucesorio testamentario 581/2014 del índice de dicho juzgado; se llama a juicio mediante este edicto y se informa que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México
- Periódico "Excelsior", Ciudad de México

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Juan Alberto González Peregrina.**

Rúbrica.

(R.- 456065)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 245/2017-IV, promovido por BEATRIZ LÓPEZ BAUTISTA, RUTH SELENE MARMOLEJO ÁNGELES y/o RUTH SELENE MARMOLEJO ANGELES, MARICELA REYES LARA y/o MARISELA REYES LARA y MARIO GAVIÑO GARCÍA, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Gustavo A. Madero, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Tania Sortero y/o Tania Sotelo y Jazmín Rodríguez Castillo, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Javier Arturo Herrejón Cedeño.**

Rúbrica.

(R.- 456130)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 423/2017

Quejoso: GREGORIO PÉREZ ARRIETA

Tercero interesado: DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.S.O..

Se hace de su conocimiento que GREGORIO PÉREZ ARRIETA, promovió amparo directo contra la resolución de veinte de abril de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, derivada de la causa penal 108/2016, por el delito

de violación agravada; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LA PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.S.O., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 455788)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO INTERESADO:** Misael Lara Hernández

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **904/2016-V**, promovido por RAQUEL NAVAS JIMÉNEZ, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado : Misael Lara Hernández, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Abel Mejía Campos.**

Rúbrica.

(R.- 456159)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

En amparo 296/2017-VIII-15, promovido por **José Muñoz Villegas**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Emmanuel Ordaz Rodríguez, Raúl Ramírez Engabi, José Antonio Ezequiel Ordaz Alatríste, Vicente Ramírez Palestina, Erik Otero Santiago y Oscar Jasso Almendarez, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

(R.- 455847)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 514/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MASTERANK GLOBAL LIMITED, en contra de PARAFINAS Y VELADORAS FINAVEL, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados JOAQUÍN PÉREZ JAIME y RAMÓN RODRÍGUEZ SOBERO, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 08 de Agosto del 2017.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 456143)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO:**

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 137/2017 promovido por Sergio Rolando Romero Peña, contra sentencia quince mayo dos mil doce, engrosada veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca 633/2011, se ordena notificar tercero interesado sucesión a bienes Óscar Jaime Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a diez de agosto de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

(R.- 456351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Maurilio García Contreras.

En el juicio de amparo número 154/2017, promovido por María Leticia Torres Ibarra, también conocida como María Leticia Torres Peña y María Leticia Torres y José Rosario Torres Ibarra, también conocido como José Rosario Torres Jr., en su carácter de albaceas de mancomunados de la sucesión a bienes de José Rosario Torres, también conocido como José R. Torres, contra los Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Maurilio García Contreras, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación,

apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de mayo 2de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y  
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Andrea Yissell Picasso Barba.**

Rúbrica.

(R.- 455824)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 11/2017, promovido por Rosalinda Pérez Villa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Enrique Carbajal Duarte (progenitor de la menor occisa J.L.C.P.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
Zapopan, Jalisco, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 456359)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala  
EDICTO.**

**Máximo Hernández Ramírez y Ofelia Torres Garduño (Terceros interesados)**

En cumplimiento al auto de **treinta de agosto de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1034/2016-IV**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Simón Díaz Cabrera**, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, de quienes reclama tramitación, conclusión y la falta de emplazamiento, dentro del juicio intestamentario 76/1995, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alejandro Díaz Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 456362)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 462/2017**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”,**

En el juicio de amparo **462/2017**, promovido por Gunnar Iván Cornelius Hellmund Egurrola, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala y Juez Décimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la sentencia dictada el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el toca 626/2017.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “ANA GRACIELA MACÍAS NÚÑEZ”, por auto de diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Víctor Manuel Ugalde Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 456573)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, México  
EDICTO.**

**EMPLAZAMIENTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Mercedes Sánchez Flores. En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Héctor Frago Solares promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 287/2017, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 95/2017, por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 456564)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a **Alejandra González Berreyes.**

En los autos del juicio de amparo **973/2017** promovido por **Adolfo Cantú Garza**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Juez Sexto de lo Civil de Tijuana, Baja California**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual se reclama: “...la orden de inscripción preventiva girada dentro del expediente **86/2017**, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Irene Ramírez Raya**, en contra de **Alejandra González Berreyes** y **Claudia Abelina Martínez Rosales**, efectuada sobre el inmueble identificado como **unidad 6**,

**condominio Privada Cannes construido sobre el lote 1A, manzana 714, fraccionamiento Villa Residencial Santa Fe, Tercera Sección de esta ciudad."**

Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Alejandra González Berreyes**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con tres minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 29 de agosto de 2017.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California.  
**Gladis Elena Sandoval Corrales.**  
Rúbrica.

(R.- 455864)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
en Naucalpan de Juárez  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADA, JESSICA GUERRERO NAVA**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 737/2017-III, promovido por **Rodrigo Germán Soriano Columba**, por derecho propio y en representación de los menores, **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, contra actos del Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en:

a) El acuerdo de **quince de mayo de este año**, dictado por el Juez Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente relativo al juicio de divorcio número 573/2013, por el cual en ejecución y cumplimiento del convenio celebrado por el ahora quejoso, Rodrigo German Soriano Columba y la aquí tercero interesada, Jessica Guerrero Nava, en vía de apremio, señaló las diez horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, para la entrega de los menores **Roberto** y **Sara**, ambos de apellidos **Soriano Guerrero**, a su progenitora, apercibiendo al padre de éstos quien actualmente tiene a los infantes que de no hacerlo, se daría vista al agente del Ministerio Público correspondiente por los delitos de desacato y sustracción de menores.

b) El auto de **dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en el citado juicio de divorcio por el juez responsable, en el que inadmitió el recurso de revocación interpuesto por el peticionario de garantías en contra del diverso proveído de quince de este mes y año.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Jessica Guerrero Nava** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de julio y veinticuatro de agosto del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento a este juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada acuda ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Licenciada Benita Cuevas Zepeda.**

Rúbrica.

(R.- 455471)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO.**

SANDRA KARINA BAGUNDO GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA MENOR AGRAVIADA E.C.O.B.

PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO  
DE AMPARO DIRECTO 173/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 173/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, en contra de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 190/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional –antes Séptima Sala Especializada en Materia Penal- del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, Director del Centro de Reinserción Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como autoridades responsables ejecutoras; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento a Sandra Karina Bagundo Gómez, representante legal de la menor agraviada E.C.O.B. tercero interesada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

(R.- 455975)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

1. Néstor David Espinosa Torres, 9. Alfonso Schmitz San Martín, 11. María del Carmen Cubas Morales, 12. Leobardo Cruz Ramos Islas, 13. María Jovita Josefina Tamayo Martínez, 16. Niclas Ake Patrik Persson Niskanen, y 17. María del Carmen Luyando Alonso, parte tercero interesada en el juicio de amparo 407/2017-C, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Carrillo Domínguez, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete

días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de quince de agosto del año en curso y del proveído de veintinueve de agosto del actual, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla

**Zeus Islas González**

Rúbrica.

(R.- 456157)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 1182/2013 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

**DOMICILIO IGNORADO.**

En autos del expediente número 214/2017-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Heliodoro Blanco Carrillo, contra actos del Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se tuvo como terceros interesados en este asunto, a Leticia Bernón Sunza y Ricardo Armando Nevarez Cervera, ordenándose su emplazamiento a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para continuar con la tramitación del presente juicio de amparo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación; **requiriéndolos** para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama esencialmente de la autoridad responsable ya nombrada el **proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 1182/2013 del índice del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado**. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; por otro lado, se les hace saber que el informe justificado rendido por la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para el conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Bereniz Cortés Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 456563)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo  
Mesa I  
EDICTO.**

A Julio David Muñoz Ponce.

En los autos de juicio de amparo 1324/2016-IV, promovido por Soledad Juárez Ramírez, Minerva Vázquez Rodríguez, Atanacia Bajan Bravo y Eustolia Sánchez Romero, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, Juez Segundo de Primera instancia y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en Cosamaloapan, Veracruz**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio David Muñoz Ponce, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarla a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de agosto de 2017.  
Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Vicente Salazar López**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Luis Gabriel Aguilar Virgen.**

Rúbrica.

(R.- 456164)

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia Judicial de Tlalnepantla, Estado de México  
Segunda Secretaría  
EDICTO**

Que en los autos del expediente **656/2007** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de parte actora, en contra de **CEGA COMERCIAL, S.A DE C.V. Y OTRO**

Se señalan a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio, respecto del inmueble denominado: **MILPALTONGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, descrito en la diligencia de embargo y emplazamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo postura legal para su remate la cantidad de **\$20'708,300.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que háganse las publicaciones de ley por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, publicándose en el Periódico del Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar, convocando postores, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

**Se expide para su publicación el siete de septiembre del dos mil diecisiete.**

Atentamente.

Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla,  
Estado de México en términos del artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica  
del Poder Judicial del Estado de México.

**Lic. Isela Gutiérrez Ávalos**

Rúbrica.

(R.- 456155)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

1.- LEE AWANG; 2.- PRICE MART SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 646/2017-I, promovido por HÉCTOR IVÁN MENDOZA HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de junio de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México.

**Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.**

Rúbrica.

(R.- 456165)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
EDICTO**

**QUEJOSO: INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: MAICEROS DE IXTLAHUACÁN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; E INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**A INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien les reviste el carácter de tercero interesada, en términos el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **892/2016**, promovido por la **INDUSTRIAS DEL MAÍZ PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL KENIA AGUILAR ROMERO**, contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala referida en el toca 508/2016 de su índice, se ordenaron diversas diligencias de notificación, tanto por la Presidencia de este Tribunal, como por la autoridad responsable de referencia, asimismo, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero interesada; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo

párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **INTEGRADORA GRANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida de que, transcurrido ese término, de no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 12 de julio de 2017.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado Fernando Sánchez Calderón.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 456566)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México  
Diario Oficial de la Federación  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 361/2017.**

Se notifica a:

**Christopher Eduardo Bonilla Sánchez, Francisca Rivera Rosales y Erick Gustavo Bonilla Sánchez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 361/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 1226/2012, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaría de acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 456285)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 120,851 de fecha 5 de septiembre del año 2017, ante mí los señores NADIA SESIN TACTAC Y JORGE SESIN TACTAC, aceptaron la herencia, y los señores JORGE SESIN TACTAC, ALBERTO SESIN RAYA, JORGE SESIN PATJANE, JOSE SESIN RAYA, JOSE SESIN CANAVATI, VICTOR SESIN RAYA, DANIEL SESIN CAPUR, VICTOR SESIN CAPUR, ANTONIO SESIN RAYA y GRETA MANSOUR SESIN, aceptaron los legados, así como el señor JULIO CESAR YAPUR KURI, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la SUCESION TESTAMENTARIA del señor LATIF SESIN TACTAC.

El albacea formulará el inventario correspondiente de los bienes.

Acapulco, Guerrero, a 7 de septiembre del 2017.

Titular de la Notaría Pública Núm. 2 Distrito de Tabares, Acapulco, Guerrero.

**Lic. Rosina Rojas Carrasco,**

Rúbrica.

(R.- 456569)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades**

**SINERGIA PROFESIONAL Y ASESORÍA CONFIABLE, S.A DE C.V. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/076, por acuerdos de 1 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que la primera en su carácter de proveedora de servicios de la beneficiaria Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.; y la segunda en su carácter de Receptora de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos por la prestación de servicios y al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados, no reconocieron haberlos prestado, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$995,220.00, por cada una de las personas morales, conductas que provocaron que **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.**, infringiera los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Cláusula Cuarta de los Contratos celebrados en fechas 1º, 15 y 25 de octubre de 2012 entre la proveedora "Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A. de C.V." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C."; y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.**, provocó se infringieran los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y "Productores y Empacadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sinergia Profesional y Asesoría Confiable, S.A de C.V.** a las diez horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las trece horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 456531)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades**

**LOY COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/073, por acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares atribuidas ya que en su carácter de proveedora de los servicios de los beneficiarios Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca del Sur, A.C. y Consultoría Especializada en Agroempresas Rurales Tehuitli, A.C., no comprobó la correcta aplicación de los recursos que le fueron pagados de la prestación de servicios para la realización del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, toda vez que los supuestos proveedores manifestaron no reconocer y haber prestado los mismos, según se asentó en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de \$2,867,517.09, conducta que infringió los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; 6, primer y quinto párrafo; 50 fracción I; 51, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas de la Federación; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2017, a las diez horas, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputa y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 456528)**

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades**

**SISTEMA PRODUCTO TRUCHA MEXIQUENSE, A.C. y PRODUCTORES Y EMPACADORES EXPORTADORES DE GUAYABA DE MÉXICO, A.C.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2017/R/12/075, por acuerdos de 5 y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuyen, toda vez que en su carácter de Receptoras de Recursos Federales, no comprobaron la correcta aplicación de los recursos que se les otorgaron al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Créditos en el Componente de Apoyo para Foros, Talleres y Eventos Financieros que Contribuyan al Desarrollo Rural en el ejercicio 2012, ya que de las visitas a los presuntos proveedores de los servicios contratados para los que se les otorgaron los recursos, no reconocieron haberlos prestado, tal y como se acredita de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría correspondientes, así como del escrito de 6 de noviembre de 2013, lo que ocasionó presumiblemente una afectación al patrimonio de Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por \$437,100.00 y

\$271,000.01, respectivamente, infringiendo los artículos 115, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada el 9 de abril de 2012; artículo 178, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006; numeral 3.2.3.4, inciso e) del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural; y numeral 6.2, incisos b) y e) de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2011; Cláusula Sexta, incisos b), g) y h), del Convenio de Concertación celebrado entre la entonces Financiera Rural, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la organización denominada "Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C." y "Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.", de fecha 29 de junio de 2012; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, 3º en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017; se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: **Sistema Producto Trucha Mexiquense, A.C.** a las trece horas del 17 de octubre y **Productores y Empacadores Exportadores de Guayaba de México, A.C.** a las diez horas del 18 de octubre, ambas de 2017, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismo que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017.  
El Director General de Responsabilidades  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 456530)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades**

**MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ**, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2017/R/12/077; por acuerdo de 13 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, toda vez que suscribió el oficio número 711.2013.590 de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, por medio del cual resolvió el expediente RA/01/2013 relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-08-12, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., sin establecer las condiciones de operación en beneficio de la Secretaría de Economía, con la finalidad de aprovechar los entregables pagados números E1, E2 y E3 de los sistemas Registro Único de Sistemas de Comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores (RUSC), Actualización de la aplicación del PROSOFT y Programa para impulsar la competitividad de sectores industriales (PROIND), ya que se trataba de un proyecto integral, por lo tanto no tuvieron utilidad alguna para la Secretaría de Economía, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'102,143.42**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le

imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.

El Director General

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 456515)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**OPERADORA OTTO-TACO, S.A. DE C.V.**

**VS**

**GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.**  
**M. 1301819 OTTO'S ENSALADAS PIZZA**  
**PANINIS Y DISEÑO**

**Exped.: P.C. 150/2017(C-50)1227**

**Folio: 28857**

**2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de enero de 2017, con folio de entrada 1227, **ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ**, apoderado de **OPERADORA OTTO-TACO, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **GRANDE EGGLETON Y CIA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 456565)

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.  
(A.N.D.I.)  
PRIMERA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2017**, A LAS **13:00 HORAS**, SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. LECTURA DE LAS SÍNTESIS DEL ACTA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIA DE MARZO Y EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2017.

2. INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SOBRE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2017-2019.

3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.

4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

6. SANCIONES ESTATUTARIAS, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

7. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente  
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2017  
Presidente del Consejo Directivo  
A.N.D.I. S.G.C. de I.P.  
**Mario Casillas Rábago**  
Rúbrica.

**(R.- 456509)**

**FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. (la **Sociedad**), así como los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día **24 DE OCTUBRE DE 2017, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Av. Insurgentes Norte s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista, C.P. 06350 (Estación del tren suburbano Buenavista), Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Único.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. y Título de Concesión.

Los señores accionistas recibirán mediante notificación por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017.  
Presidente del Consejo de Administración.  
**Alejandro Legarda Zaragüeta**  
Rúbrica.

**(R.- 456496)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**